



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

05GIS15 - V1

Al contestar por favor cite:2018100002107-1



Bogotá, D. C. 27 de Febrero del 2018

Señor  
**CIUDADANO**  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA: SU OFICIO ANÓNIMO FECHADO ENERO 22 DE 2018**

Respetuoso saludo:

En atención a su solicitud, me permito dar respuesta dentro de los términos de ley, para lo cual le quiero realizar las siguientes precisiones del tema al que Usted refiere en su queja con relación a la funcionaria MARTHA LUCÍA GONZÁLEZ MURCIA bajo las siguientes consideraciones:

1. Con relación al nombramiento y posesión de la doctora MARTHA LUCÍA GONZÁLEZ MURCIA en el empleo de Subdirectora Operativa de Defensoría del Usuario es importante aclararle que este fue realizado en vigencia del Acuerdo 018 de 2007, según el cual cumplía ampliamente con los requisitos de ley exigidos.
2. Que en el acuerdo 014 del 27 de julio de 2016 se actualizó lo que tenía que ver con los manuales de funciones y estableció el manual de funciones y competencias de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana.
3. Así las cosas y de acuerdo con lo legislado (Decreto 785 de 2005, art. 30; Decreto 1785 de 2014, art. 36; Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.2.7.6.) al haberse cambiado el manual de funciones posteriormente a la posesión como norma general no se le podrá exigir al funcionario requisitos distintos a los ya acreditados en el momento de su posesión reitero los cuales cumplía.
4. De otro lado es necesario informarle que se puede evidenciar el mejoramiento que ha presentado la gestión en el área de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones que lidera la Subdirección de Defensoría del Usuario como factor y componente de nuestro sistema de garantía de la calidad.
5. Por otra parte es pertinente aclarar que el nombramiento y posesión que Usted refiere es anterior a las modificaciones de la conformación de los miembros de Junta Directiva que hacen parte de ella hoy sin que exista ninguna relación al respecto.





HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

05GIS15 - V1

6. Así mismo quiero poner en conocimiento que por un anónimo similar al suyo se elevaron las investigaciones correspondientes ante las autoridades competentes Oficina de Control Interno Disciplinario, Oficina de Control Interno, Contraloría de Cundinamarca, y Procuraduría General de la Nación obteniendo como resultado la absolución total de la funcionaria y el archivo definitivo de la actuación por parte del Ministerio Público al no hallar mérito en las acusaciones, quedando claro que las oficinas jurídica, de Personal y Control Interno no tienen la competencia para tomar decisiones sobre estas actuaciones

En ese orden de ideas la causa de su queja ya había sido tomada en cuenta, y fue demostrado que no había razón en la misma y que la administración ha actuado ceñida a la Ley, en transparencia y sin algún tipo de presión como se manifiesta, por lo que consideramos que éste tipo de quejas sobre el mismo tema se entenderán como temerarias.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

**Dr. JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA**  
Gerente

